

## GLOSARIO DE TERMINOS LOPD

**Datos de carácter personal** : Cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

**Fichero** : Todo conjunto organizado de datos de carácter personal, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

**Tratamiento de datos** : Operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.

**Responsable del fichero o tratamiento** : Persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, u órgano administrativo, que decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.

**Encargado del tratamiento** : La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que, solo o conjuntamente con otros, trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

**Declarante** : Persona física que cumplimenta la solicitud de inscripción y actúa como mediador entre la Agencia y el titular/responsable del fichero. No debe necesariamente coincidir con el titular/responsable.

**Afectado o interesado** : Persona física titular de los datos que sean objeto del tratamiento a que se refiere el apartado c) del presente artículo.

**Procedimiento de disociación** : Todo tratamiento de datos personales de modo que la información que se obtenga no pueda asociarse a persona identificada o identificable.

**Bloqueo de datos** : La identificación y reserva de los datos con el fin de impedir su tratamiento.

**Consentimiento del interesado** : Toda manifestación de voluntad, libre, inequívoca, específica e informada, mediante la que el interesado consienta el tratamiento de datos personales que le conciernen.

**Comunicación o cesión de datos** : Toda revelación de datos realizada a una persona distinta del interesado.

**Fuentes accesibles al público** : Aquellos ficheros cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona, no impedida por una norma limitativa, o sin más exigencia que, en su caso, el abono de una contraprestación. Tienen la consideración de fuentes de acceso público, exclusivamente, el censo promocional, los repertorios telefónicos en los términos previstos por su normativa específica y las listas de personas pertenecientes a grupos de profesionales que contengan únicamente los datos de nombre, título, profesión, actividad, grado académico, dirección e indicación de su pertenencia al grupo. Asimismo, tienen el

carácter de fuentes de acceso público, los Diarios y Boletines oficiales y los medios de comunicación.

**Identificación del afectado** : cualquier elemento que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social de la persona afectada.

**Transferencia de datos** : El transporte de los datos entre sistemas informáticos por cualquier medio de transmisión, así como el transporte de soportes de datos por correo o por cualquier otro medio convencional.

**Sistema de Información** : Conjunto de ficheros automatizados, programas, soportes y equipos empleados para el almacenamiento y tratamiento de datos.

**Usuario** : Sujeto o proceso autorizado para acceder a datos o recursos.

**Accesos autorizados** : Autorizaciones concedidas a un usuario para la utilización de diversos recursos.

**Autenticación** : Procedimiento de comprobación de la identidad de un usuario.

**Identificación** : Procedimiento de reconocimiento de la identidad de un usuario.

**Control de acceso** : Mecanismo en función de la identificación ya autenticada que permite acceder a datos o recursos.

**Contraseña** : Información confidencial, frecuentemente constituida por una cadena de caracteres, que puede ser usada en la autenticación de un usuario.

**Incidencia** : Cualquier anomalía, que afecte o pudiera afectar a la seguridad de los datos.

**Soporte** : Objeto físico susceptible de ser tratado en un sistema de información y sobre el cual se pueden grabar o recuperar datos.

**Responsable de Seguridad** : Persona o Personas a las que el responsable del fichero ha asignado formalmente la función de coordinar y controlar las medidas de seguridad aplicables.

**Responsable de Informática** : Persona o personas a las que el responsable del fichero ha asignado la función de verificar la definición y correcta aplicación del procedimiento de realización de copias de respaldo y recuperación.

**Copia de Respaldo** : Copias de los datos de un fichero automatizado en soporte que posibilite su recuperación.